	<b>ANEXO CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO</b>	<b>IT-Pr10-03</b>	
		<b>Página</b>	<b>14 de 75</b>
		<b>Versión</b>	<b>2</b>
		<b>Fecha</b>	<b>12-05-2026</b>

## 5. CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

IVESUR Colombia S.A adopta un modelo de Gobierno Corporativo orientado a la transparencia, la ética empresarial y la prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional CO/ST, en virtud de la Resolución 14673 de 2025 de la Superintendencia de Transporte.

El Gobierno Corporativo del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) de IVESUR Colombia S.A., en coherencia con las responsabilidades de la alta dirección y del oficial de cumplimiento, ratifica el compromiso de la organización con la adecuada gestión de las actividades, procesos y lineamientos del Programa.


Con el objetivo de fortalecer las prácticas de buen gobierno, este modelo se rige por principios propios de la compañía, que se encuentran en plena armonía con el Código de Ética y Conducta, el cual constituye un marco de referencia obligatorio para todas las partes vinculadas a IVESUR Colombia S.A.

De esta manera, la compañía asegura que la transparencia, la integridad y la responsabilidad se mantengan como pilares fundamentales en la gestión corporativa y en la aplicación del PTEE.

### 5.1. Principios del Gobierno Corporativo

**Compromiso y Responsabilidad:** La alta dirección ejercerá un liderazgo activo y responsable que sirva de ejemplo para la organización. Asimismo, asignará responsabilidades claras y garantizará de forma expresa la independencia, objetividad y autonomía del oficial de cumplimiento, quien tendrá el deber de:

1. Actuar con independencia frente a las áreas operativas.
2. Contar con acceso directo y sin intermediarios al máximo órgano social.
3. No desempeñar funciones que generen conflicto de interés.
4. Tener autoridad suficiente para requerir información y documentación.
5. Contar con los recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones.
6. Tener acceso irrestricto a la información.
7. Reportar directamente al máximo órgano social.

	<b>ANEXO CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO</b>	<b>IT-Pr10-03</b>	
		<b>Página</b>	<b>15 de 75</b>
		<b>Versión</b>	<b>2</b>
		<b>Fecha</b>	<b>12-05-2026</b>

8. Contar con la asignación de recursos suficientes para la operación, ejecución y gestión del PTEE.
9. Asegurar la supervisión, control y mejora continua del sistema cuando este lo requiera.

**Principio de Interés General:** El máximo órgano social, el representante legal o quien ejerza sus funciones, antepondrán el interés corporativo y la legalidad sobre cualquier beneficio económico, personal, particular o de terceros, previniendo situaciones que comprometan la integridad de la compañía.

**Principio de Buena Fe:** De conformidad con el Art. 83 de la Constitución Política de Colombia, el Gobierno Corporativo prioriza la honestidad, sinceridad y rectitud en sus gestiones. Se presume la buena fe de las contrapartes sin asumir a *priori* que actúan con dolo; no obstante, se integra el juicio de la información obtenida mediante procesos de debida diligencia para asegurar la transparencia.

**Transparencia y Veracidad:** Garantizamos que la información interna y externa sea clara, precisa, oportuna y verificable, asegurando que nuestras actuaciones reflejen la realidad de la operación y el cumplimiento normativo.


**Integridad y Cero Tolerancia a la Corrupción:** Compromiso con el cumplimiento de las normas contra la Corrupción, el Soborno Transnacional CO/ST, el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo LA/FT. De igual manera toda contraparte vinculada a la compañía deberá guiar sus actuaciones conforme al Código de Ética y Conducta del PTEE y del SARLAFT.

**Imparcialidad:** Toda la operación, procesos y gestiones de la empresa deberá estar fundamentada en evaluaciones técnicas objetivas y sin favoritismos.

**Debida Diligencia:** Conocimiento de contrapartes, socios y empleados para evaluar riesgos de Corrupción, Soborno Transnacional CO/ST o cualquier acto delictivo.

## 5.2 Consecuencias por el Incumplimiento del Código de Buen Gobierno y el PTEE

Este Código busca fortalecer la confianza en nuestras operaciones, asegurar la transparencia y trazabilidad de los procesos, y proteger la reputación y el buen nombre de la empresa frente a cualquier práctica indebida. Por lo tanto, el cumplimiento de los principios, lineamientos y políticas del presente Código es de carácter estricto y obligatorio para todos los colaboradores, administradores, directivos y terceras partes vinculadas a IVESUR Colombia S.A.

	<b>ANEXO CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO</b>	<b>IT-Pr10-03</b>	
		<b>Página</b>	<b>16 de 75</b>
		<b>Versión</b>	<b>2</b>
		<b>Fecha</b>	<b>12-05-2026</b>

La inobservancia, omisión o violación de estas disposiciones debilita el entorno de control de la compañía y constituye una falta grave que dará lugar al debido proceso según el Reglamento Interno de Trabajo – RIT.

### **5.3 Canales de Reporte y No Retaliación**

IVESUR Colombia S.A. dispone de canales oficiales y exclusivos para la recepción de denuncias sobre cualquier sospecha o violación al presente Código y al PTEE. La compañía garantiza el anonimato, la confidencialidad absoluta de la información recopilada y la aplicación estricta de la política de protección al denunciante contra colaboradores o terceros que reporten de buena fe.

### **5.4. Gestión de Conflictos de Interés**

Todo miembro del máximo órgano social, representante legal, administrador y colaborador que identifique una situación donde su interés personal pueda colisionar con el de la compañía, deberá manifestarlo por escrito de forma inmediata al Oficial de Cumplimiento y abstenerse de participar en la respectiva deliberación o toma de decisiones.